AÑO DE 1842. NÚMERO 124.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Martes 18 de octubre.

ARTICULO DE OFICIO.



Número 975. GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 11 del corriente se me dice lo que sigue.

El señor Ministro de Estado dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 23 de setiembre próximo pasado lo siguiente.=Reclamando con demasiado abuso exenciones y privilegios que no disfrutan los naturales y súbditos de España que obtienen nombramientos ó egercen á nombre de cualquiera otra potencia estrangera los encargos de cónsules, vice-cónsules ó agentes comerciales, S. A. el Regente del reino se ha servido disponer diga á V. E. que en el *regium exequatur* que por esta Secretaría de Estado se les espide, se hace la correspondiente declaracion sobre el particular, á cuya disposicion y testo deben atenerse todas las autoridades que dependen de ese Ministerio. =Lo traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, para los efectos oportunos.

Y para los fines convenientes se inserta en el presente Boletin. Orense 15 de octubre de 1842. = José Becerra.

Número 976. IDEM.

El señor subsecretario de la Gobernacion de la Península con fecha 10 del corriente me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion con fecha 28 de setiembre próximo pasado lo siguiente.=El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue. = La Administracion general de bienes nacionales en 9 del actual ha dado conocimiento á este Ministerio de haber ocurrido en muy poco tiempo varios incendios en unas dehesas procedentes del clero secular de la provincia de Salamanca, cuya repeticion induce á creer no haya sido puramente casual tal acontecimiento. Y deseando S. A. el Regente del reino que por todas las dependencias del Gobierno se vigile en lo posible en obsequio de los públicos intereses, castigando con mano fuerte los abusos que la maledicencia permite á los enemigos de las instituciones, ha acordado me dirija á V. E. á fin de que se sirva encargar á todos los dependientes del Ministerio de su cargo, cooperen con las autoridades de Hacienda para evitar en lo posible semejantes escesos. = Lo traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, á los mismos efectos que se espresan.

Lo que he acordado insertar en este periódico para conocimiento de todas las autoridades locales de la provincia, á quienes encargo muy particularmente que vigilen y cuiden del exacto cumplimiento de cuanto se previene en la trascripta orden, con el fin de prevenir los males que en ella se denuncian. Orense 15 de octubre de 1842. = José Becerra.

Número 977. IDEM.

El Juez de primera instancia de Celanova con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

Hallándome instruyendo causa de oficio sobre la desaparicion de Francisco Carrera, hijo de Agustin, vecinos del pueblo de Sabucedo en la alcaldía de Cartelle de este partido, en fines de junio último; como no se pudiese averiguar hasta el dia cual fuese el motivo de su falta, habiendo pasado al promotor del juzgado, entre otras cosas pidió se oficiase con los señores gefes políticos de las cuatro provincias, á fin de que se sirvan averiguar ó disponer se averigue si en las suyas respectivas apareció algun hombre muerto que se ignorase su vecindad y no se pudiese identificar su persona, ó si en las mismas aparece alguno que se titule Francisco Carrera, de edad de

unos 17 á 18 años; lo que asi estimé por auto de ayer. = Y en su virtud espero de V. S. se digne disponer lo conveniente acerca de la referida averiguacion, dándome aviso del resultado á la mayor brevedad.

Lo que se publica en el Boletin oficial para que los alcaldes remitan á aquel juzgado las noticias que adquieran sobre el contenido de la insercion. Orense 15 de octubre de 1842. = José Becerra.

Número 978. INTENDENCIA.

Direccion general de aduanas y aranceles. = Seccion. = Circular. = El Excmo. señor Ministro de Hacienda con fecha 24 del actual ha comunicado á esta Direccion la orden siguiente. = Excmo. señor: S. A. el Regente del reino, enterado de lo espuesto por V. E. en dos consultas de 5 de este mes, relativas á reclamaciones que la Junta de comercio de Santander y D. Pascual Lagrisse y otros comerciantes de Zaragoza han hecho, solicitando la primera el permiso de adeudar los derechos de consumo de las existencias anteriores á 1.º de noviembre de 1841 y las introducciones verificadas durante los plazos concedidos por el reglamento de 15 de octubre, por el nuevo arancel, ó que cuando menos se le conceda la opcion entre el antigüo y nuevo arancel, conforme se declaró al comercio de Alicante y Sevilla en orden de 8 de noviembre último; y pretendiendo los segundos la devolucion de derechos que les han sido exigidos con arreglo á Instruccion, se ha servido S. A. resolver, de conformidad con esa Direccion, que tanto por las existencias de géneros y efectos introducidos antes de 1.º de noviembre de 1841, como los procedentes del reglamento de plazos, cuando salgan para el interior, se sujeten á los derechos de puertas ó consumo, segun el arancel que acomode elegir á los interesados, satisfaciéndose en el punto de que salgan. = De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos espresados. = Y la Direccion la traslada á V. S. para su cumplimiento, sirviéndose V. S. disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á conocimiento del comercio, y dar aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de setiembre de 1842. = Agustin Fernandez de Gamboa. = Señor Intendente de la provincia de Orense.

Insertese en el Boletin oficial para conocimiento del comercio. Orense 10 de octubre de 1842. = Pedro Llanas.

Número 979.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

El intendente militar del 5.º distrito (Galicia.) = Hace saber: Que finalizando en 31 de diciembre próximo venidero la contrata de los hospitales militares de esta plaza, Ferrol y Vigo, se convoca á nueva subasta para contratar el suministro y asistencia de los mismos, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, el que se halla de manifiesto en la secretaría de esta intendencia, con el plan de alimentos y catálogo de medicamentos que deben suministrarse. = El remate se celebrará en los estrados de la misma intendencia el 10 de noviembre próximo de doce á dos de la tarde, por el término de dos años á lo menos ó de cuatro á lo mas. = Y para que llegue á noticia de todos ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital, que se inserte en el Boletin oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este distrito, y que se circule á los respectivos comisarios de guerra, y á todas las intendencias militares con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 10 de octubre de 1842. = Joaquin Fontanilles. = P. A. D. S., Francisco Perez Villaamil.

Orense octubre 12 de 1842. = El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

Número 980. AMORTIZACION.

Por providencia del señor Intendente de 11 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 21 de noviembre próximo para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al monasterio de Montederramo; cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una del dia señalado ante el señor Juez de primera instancia con mi asistencia, la del procurador síndico general y por testimonio del escribano D. José Vega.

Foro nombrado de Retorta y Leboeiro en la parroquia de Nogueira.

Noventa ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalera Manuela Vicenta, al precio de 4 reales y 21 mrs. uno señalado al partido de Trives 415 rs. = Cuarenta y un rs. en dinero por derechuras. = Suman estas partidas 456 rs. y 20 mrs. y su capital al 66 y dos tercios al millar 30,439 rs. y 7 mrs.

Orense 12 de octubre de 1842. = *Juan Manuel Mosquera.*

Número 981.

Juzgado de primera instancia de Allariz.

El Lic. D. Juan Blanco, alcalde primero constitucional de esta villa, juez de primera instancia. = Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la capellania colativa fundada por el licenciado Antonio Diaz Nóboa con la advocacion de San Blas, sita en la iglesia parroquial de San Pedro das Maus alcaldia de Villar de Barrio, para que habiendo de deducir alguna cosa contra la solicitud entablada por Antonio Sorga, vecino de dicho San Pedro das Maus, intentando la propiedad de los bienes que constituyen dicha capellania y que se les entreguen, lo hagan dentro del término de quince dias en este juzgado y escribania de Feijó; con apercibimiento de pasados le parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciará el espediente con arreglo á derecho. Allariz setiembre 16 de 1842. = *Juan Blanco.* = Por su mandado, *Leandro Miguez*, por Feijó.

Número 982. *Idem de Verin.*

El Lic. D. Carlos Reigada, alcalde constitucional de esta villa y juez interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del señor juez propietario &c. = Por el presente cito, llamo y em-

plazo por primer edicto á todos los interesados ausentes ó ignorados que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellania con la advocacion de santa Ana en la parroquia de san Salvador de Nocedo, hoy vacante por fallecimiento de su último poseedor el presbítero D. Francisco Fernandez, para que dentro de nueve dias primeros siguientes á esta fecha se presenten en este juzgado y por la escribania del infraescrito á decir de su derecho sobre aquellos, cuya posesion ha solicitado D. Antonio Fernandez, de Retorta, titulándose heredero de los mismos como sobrino del difunto capellan y acreedor que se juzga de mejor derecho; bien entendido que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar en el espediente instruido, parándoles entero perjuicio. Dado en la villa de Verin á 24 de setiembre de 1842.= *Carlos Reigada.* = Por mandado del Sr. Juez, *Francisco Zagala del Castillo.*

Número 983. *Idem.*

El Lic. D. Manuel Meruéndano, juez de primera instancia en esta villa de Verin y su partido &c.= Por el presente cito, llamo y emplazo con término de treinta dias á todos cuantos se crean con derecho á los bienes que comprende la capellania que con el título de Nra. Señora del Rosario fundó en el lugar de Lucenza parroquia de Flariz D. Juan Antonio Alonso presbítero en el año de 1763 para que dentro de él se presenten á deducirlo en este juzgado por la escribania del que autoriza; apercibidos que pasados sin verificarlo se dará al espediente el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Verin á 2 de octubre de 1842.=*Manuel Meruéndano.* = Por su mandado, *José Fuentes.*

Número 984. *Idem de Ginzo de Limia.*

En causa pendiente en este juzgado sobre el robo ejecutado en la casa de D. Bernardo Limia, presbítero, vecino de Paradela de Randin en la alcaldía de Calbos, la noche del 29 de mayo último, á cuya continuacion se insertan las alhajas robadas, para que siendo habidas las remitan á este juzgado con sus tenedores con toda seguridad. Ginzo de Limia 28 de setiembre de 1842.=*Pedro Reigada.*

Alhajas robadas. Cuatro navajas de barba inglesas con su piedra, un cortaplomas, dos camisas de lienzo de mediano uso, y dos jamones peso treinta libras.

Número 985. *Idem de Cambados.*

En el pleito civil que siguen D. Ventura y D. Ramon de Lis Guimil, presbítero, hermanos, vecinos de la parroquia de san Juan de Meaño sobre pertenencia de la capellania patronato lego advocacion san Antonio de Padua sita en la iglesia de aquella, fundada por el licenciado D. Gerónimo de Lis Alemparte causante de los contindentes, se ha proveido auto disponiendo la publicacion de su vacante por medio de los Boletines de Galicia, á fin de que todos los que se consideren con derecho al referido beneficio lo manifiesten por el orden en este juzgado y escribania numeraria de D. Domingo Obejero dentro del término de veinte dias contados desde esta fecha; pasado el cual sin verificarlo les parará entero perjuicio. Cambados octubre 4 de 1842. = *Juan Manuel Pintos.*

Número 986.

Ayuntamiento constitucional de Monterrey.

Se hallan vacantes tres escuelas de instruccion primaria elemental situadas en las parroquias de Santiago de Albarellos, Santa Maria de Medeiros y San Pedro de Flariz de este distrito municipal y dotadas cada una en 734 reales por cinco meses de enseñanza en cada año.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en la secretaria de ayuntamiento en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial. Monterrey 6 de octubre de 1842.=*Vicente Limia.*= P. A. D. A. *Laureano Estebez*, secretario.

Número 987.

CONTADURÍA PRINCIPAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Seccion de liquidacion de créditos de Hacienda y Guerra.

Los individuos que á continuacion se espresan ó sus herederos concurrirán por sí ó por medio de sus herederos con poder bastante á recoger las respectivas láminas de la deuda del Estado sin interés espedidas á su favor y remitidas á esta seccion por la Direccion general de liquidacion de la deuda pública, con oficio y relacion de 4 del actual, en equivalencia de las certificaciones espedidas por la misma oficina.

Nombres de los interesados.	*Cantidades.*
D. Pedro Rouco..........	380
D. Blas del Castillo.	1,500
D. Francisco Infante.	1,500
D. Benito Palomares.	2,109..22
D. Gregorio Pernas	146..22
D. Manuel Laje..........	590
D. Lorenzo Martinez.......	196..22
D. Tomás Ocal...........	590
D. José Febreiro..........	485..30
D. Manuel Corral.	1,537..17
D. Manuel de la Vega......	230
D. Juan Lorenzo.........	348
D. Domingo Diaz.	230
D. Cipriano Vivero........	230
D. Nicolas Reigosa........	276
D. Blas Olmedo..........	831..21
D. Gregorio Fernandez.	1,410.. 6
D. Juan Gomez..........	2,034.. 4
D. Juan Igneson..........	4,123.. 9

Coruña 11 de octubre de 1842.—*Manuel del Alcazar.*

Número 988.

GOBIERNO POLITICO DE LA CORUÑA.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletin oficial que debe celebrarse para el año comun venidero de 1843, y tendrá lugar el jueves 4 de noviembre próximo en la secretaria del Gobierno político.

Cumpliendo lo prevenido en real orden de 4 de abril de 1840 he creido oportuno establecer las condiciones sobre las cuales debe sacarse á pública subasta el Boletin de esta provincia, pues asi podrán los licitadores presentar sus pro-

posiciones en todo el mes de octubre próximo en pliegos cerrados, segun se previene en los artículos 3. ° y siguientes de la mencionada real orden; y las condiciones son las siguientes:

1. ° Constará el Boletin de un pliego comun tirado en buen papel que contendrá cuando menos sesenta líneas en cada columna, á cuyo efecto los empresarios acompañarán una muestra con las proposiciones que hicieren.

2. ° Se publicará el Boletin los lunes, miércoles, jueves y sábados de cada semana antes de las doce de la mañana, debiendo repartirse media hora despues de publicado á las oficinas que abajo se mencionan.

3. ° Bajo el epígrafe de artículo de oficio, se insertarán las leyes, decretos, reales órdenes y demas que se remitieren á la redaccion por conducto del Gefe político, anteponiéndolas un breve estracto en letra bastardilla, conforme á la real orden de 6 de arbril de 1839, y las que enviare directamente el Excmo. señor Capitan general para lo cual se halla facultado por real orden de 9 de agosto del propio año. Para esto el Gobierno político remitirá numerados á la redaccion los originales que deban insertarse por lo general 24 horas antes de que el Boletin salga á luz.

4. ° Cuando en el Boletin haya de publicarse alguna ley, real orden, reglamento, modelos, disposicion de las autoridades de provincia, ó noticia de interes general, que ni aun en caracteres de breviario quepan, la redaccion estará obligada á costear el papel y á imprimir los pliegos que sean menester para que la insercion no se interrumpa.

5. ° Tambien serán de su cuenta los Boletines estraordinarios ó suplementos que el Gefe político considere urgentes y mande tirar para que circulen por la provincia ó se fijen en la capital.

6. ° A fin de cada dos ó tres meses se imprimirá un resumen ó índice en pliego separado de las reales órdenes y disposiciones que en su transcurso se hayan publicado en los números del Boletin; y al concluir el año, otro general clasificado con la mayor claridad por épocas, ramos y autoridades.

7. ° Las oficinas de amortizacion en virtud de la real orden de 8 de julio de 1838 tienen derecho á que la redaccion dé lugar en el Boletin á los anuncios de su incumbencia cuando no escedan de los límites del pliego de impresion; pero si ocasionaren suplemento habrán de satisfacer lo que importe.

8. ° Los ayuntamientos constitucionales de la provincia que pagan el Boletin, tendrán tambien derecho á publicar gratuitamente los avisos ó disposiciones que les convenga poner en conocimiento de los habitantes del distrito, previo permiso del Gefe político.

9. ° La redaccion ajustará con los particulares el precio de la suscricion y el de la insercion de anuncios de interes privado.

10. El empresario estará obligado bajo su responsabilidad á remitir á los 101 ayuntamientos cada correo los Boletines con faja, siendo de cargo de aquel duplicar la remision cuando hubiesen sufrido estravio en el correo; pero si no resultase culpable el redactor, se abonará el valor de dichos Boletines por los ayuntamientos.

11. El editor facilitará gratuitamente seis ejemplares al Gobierno político y 24 á la Excma. Diputacion provincial.

12. El método de subasta de la impresion del Boletin, la recaudacion de su importe por trimestres vencidos, y los gastos de la escritura de obligacion y fianza, serán los que se señalan en las reales órdenes de 4 de abril y 6 de agosto de 1840; en inteligencia de que á los ayuntamientos morosos les compelerá el Gobierno político á hacer efectivo el pago de lo que adeuden.

13. El empresario se sujetará á la decision única del Gobierno con esclusion de los tribunales de justicia en todas las contestaciones que pueda originar la contrata segun la real orden de 4 de abril citada. Coruña 21 de setiembre de 1842.—*Fernando Madoz.*

Nota de lo que produjo en todo el mes de la fecha el tres y seis por ciento retenido de cuenta y orden de la Excma. Diputacion provincial á los compradores de billetes del Tesoro.

BILLETES DE LA EMISION DE 160 MILLONES.

Fechas.	*Ayuntamientos.*	*Compradores.*	*Valor nominal de los billetes.*	*Tres por 100 retenido*
Setiemb. 6	Carballino. .	Manuel Valiñas.	2,727	81..27
10	Monterrey. .	José Fuentes. .	14,544	436..11
	Villamartin.	Agustin Fernandez.	7,815..17	234..17
	Chandreja. .	Felipe Rodriguez	7,105	213.. 5
12	Sandianes...	Manuel Otero.	4,364..17	130..31
	Moreiras. . .	Francisco Gomez.	1,522..17	45..23
	Cualedro ...	José M. Alvarez	2,436	73.. 3
15	Ceulle......	Benito Perez. .	710..17	21..10
	Piñor de Cea.	Domingo Antonio Rodriguez.	203	6.. 3
	Villar de Santos	José Ramon Opazo.......	1,218	36..19
16	Coles.	Pedro Varela. .	304..17	9.. 4
	Arnoya.	José Estebez. .	5,887	176..22
	Melon......	Tomas Estebez.	6,394..17	191..28
	Trasmiras. . .	Benito Ogea. . .	5,176..17	155..10
17	Freás de Eiras.	Atilano Seijo. .	4,872	146.. 5
	Entrimo. ...	El Procurador.	4,060	121..26
	Puentedeva.	Antonio Senra.	101..17	3.. 1
	Ambía.....	Manuel Cid. . .	5,887	176..22
19	Idem.......	El mismo......	304..17	9.. 4
21	Piñor.	Francisco Rodriguez.......	2,537..17	76.. 4
22	Orense.....	El Recaudador.	4,567..17	137.. 1
	Arnoya.	José Estebez Cabo........	1,522..17	45..23
	Mezquita. . .	Alonso Romero Perez.......	1,319..17	39..21
	Gudiña.....	El mismo.....	203	6.. 3
23	Cenlle......	Juan de Bóveda.	913..17	27..13
	Idem.	Manuel Vazquez	1,015	30..16
	Vill.° de Conso	Francisco Perez	812	24..12
	Boborás. ...	Ramon Rialde.	2,740..17	82.. 7
	Valenzana. .	Francisco Forneiro........	1,116..17	33..17
	Orense.....	Alonso Romero Perez.	4,973..17	149.. 7
		Total. . .	97,354..17	2920..21

BILLETES DE ESTRAORDINARIA DE GUERRA.

			Valor nominal de los billetes.	*Seis por 100 retenido*
Setiemb. 7	Cenlle....	Carlos Fernandez.	3,000	180

RESUMEN.

Importa el tres por ciento retenido.	2,920..21
Idem el seis por ciento.........	180
Total......	3,100..21

Cuya cantidad de 3,100 rs. vn. con 21 mrs. dejamos abonada en cuenta de la Excma. Diputacion provincial. Orense 30 de setiembre de 1842.—Santiago Saenz é Hijo.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.